

CATASTRO, SITIOS REALES, BIENES Y RENTAS DEL REY EN EL SIGLO XVIII

CADASTRE, ROYAL SITES, GOODS AND RENTS OF THE KING IN THE 18th CENTURY

Concepción Camarero Bullón¹; Ángel Ignacio Aguilar Cuesta²

Recibido: 21/08/2019 · Aceptado: 16/09/2019

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfvi.12.2019.25388>

Resumen

Los Sitios Reales constituyen espacios de características especiales que en muchas ocasiones no quedaron recogidos en los catastros históricos. No es el caso del catastro de Ensenada que, salvo los cinco de jornada, recogió estos espacios, así como los bienes y rentas de la Corona. En este trabajo abordamos el estudio de tres Sitios Reales menores (el Alcázar, los Reales Alcázares y la Alhambra) y los restantes bienes del Rey localizados en las ciudades de Toledo, Sevilla y Granada.

Palabras clave

Catastro de Ensenada; Sitios Reales; Siglo XVIII, Alcázar de Toledo; Reales Alcázares de Sevilla; Real Fortaleza de la Alhambra.

Abstract

The Royal Sites became places of special characteristics which in many occasions were not recorded in the historical cadastres. It is not the case of the Ensenada cadastre that, except for the five major Royal Sites, recorded those places as well as the goods and rents of the Crown. In this paper we study three minor Royal Sites (the Alcázar, Royal Alcazares, the Alhambra Royal Fortress) and the rest of the King's properties located in the cities of Toledo, Seville and Granada.

Keywords

Cadastre of Ensenada; Royal Sites; 18th Century, Alcázar of Toledo; Royal Alcazares of Sevilla; Alhambra Royal Fortress.

1. Departamento de Geografía, Universidad Autónoma de Madrid; <concepcion.camarero@uam.es>; orcid.org/0000-0003-3451-6067

2. Departamento de Geografía. Universidad Autónoma de Madrid; <angeli.aguilar@predoc.uam.es>; orcid.org/0000-0003-3240-0810

1. INTRODUCCIÓN

El actual desarrollo de herramientas informáticas que facilitan el tratamiento de grandes volúmenes de datos, la mejora en el acceso a la documentación –cada vez mejor catalogada–, las facilidades dadas por los archivos para su consulta y reproducción y la posibilidad de disponer de parte de ella en red han convertido la documentación y cartografía catastrales en una fuente geohistórica de primer orden.³ Cada día son más los investigadores de muy distintos campos (geografía, historia, economía, medio ambiente, toponimia, genealogía...), que acuden a ella para realizar estudios muy variados en su temática, metodología y objetivos.⁴

En el caso de la geografía, aumenta continuamente el número de investigadores que las utilizan, sobre todo en los espacios de larga tradición catastradora, como son Italia, Rusia o los territorios del antiguo imperio Austrohúngaro. Ese interés se puso claramente de manifiesto en las dos últimas «International Conference of Historical Geographers», celebradas en 2015 y 2018, en Londres y Varsovia respectivamente, en las que se han presentado interesantes trabajos sobre los catastros en sí mismos y sobre distintos espacios y temáticas, especialmente reconstrucción de paisaje, usos de suelo, etc. de distintos espacios europeos y asiáticos.

En España, las fuentes catastrales de los siglos XVIII y XIX son objeto de atención creciente por parte de los geógrafos, principalmente –pero no solo– al socaire del interés por el conocimiento del paisaje, su evolución y su reconstrucción, así como por el estudio de la cartografía histórica (Urteaga, 2008; Urtega y Nadal, 2017).

Los estudios llevados a cabo sobre los catastros y con catastros en los últimos años ponen de manifiesto que, aunque es una realidad incuestionable que el tipo de información contenida en los mismos está bien definida y estructurada y tiene características muy similares en todos ellos, también lo es que la cantidad de información acopiada y la forma de organizarla varían de unos a otros, según las características de los diferentes catastros históricos. Los hay que integran datos que hoy no serían catastrales (población, rentas de trabajo, ganado, etc.), unos que tienen cartografía técnica y otros que carecen de ella, algunos que no recogen los bienes de determinado tipo de propietarios (nobleza, iglesia, ayuntamientos, etc.) o de ciertos tipos de usos o aprovechamientos (por ejemplo, comunales, eriales, etc.), es decir, podría hablarse de catastros inventario frente a catastros inmobiliarios, catastros cartográficos frente a catastros literales o textuales o catastros parciales

3. Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación financiado por la Dirección General de Catastro y la UAM, titulado: *Nuevos métodos y enfoques para la transferencia en Ciencias sociales y Humanidades en materia catastral: del archivo a la sociedad. Una historia que merece ser contada* (2019-2020). Los autores agradecen al personal del Archivo General de Simancas en la persona de doña Isabel Aguirre, jefa de referencias del mismo, y al del Archivo histórico provincial de Granada, en la persona de su directora, doña Eva Martín, las facilidades dadas y la ayuda prestada en la consulta de la documentación custodiada en dichos archivos.

4. Sólo a título de ejemplo, algunos portales en los que se puede consultar documentación y bajar cartografía catastrales son: PARES del Ministerio de Cultura, Familysearch, Instituto Geográfico Nacional o Archivo histórico provincial de la Rioja, que ha hecho un enorme esfuerzo y ha puesto a disposición de los investigadores toda la documentación local del Catastro de Ensenada de dicha Comunidad. Esta línea de actuación se está llevando a cabo también en muchos archivos extranjeros, no hay más que buscar en Google, por ejemplo, «catastro Onciario» para ver la cantidad de entradas de archivos italianos que tienen esa documentación en línea.

frente a catastros universales e incluso catastros urbanos frente a rústicos. Todas estas posibilidades y algunas más hay que tener presentes cuando se trabaja con esta documentación.

Los Sitios Reales, otras propiedades y rentas de la Corona, los bienes municipales o concejiles, los pertenecientes a instituciones eclesiásticas y a miembros de la Iglesia, los de propiedad nobiliaria, etc. son algunos de los datos que no quedaron recogidos en muchos catastros históricos o que, cuando aparecen, no siempre se anotan y valoran de la misma forma que el resto de bienes. Sirvan de ejemplo de la variedad de los catastros del siglo XVIII, la centuria de los catastros, algunos de los levantados en distintos espacios europeos.

En el «catasto Onciario» (1749), realizado en Nápoles por Carlos de Borbón durante su reinado en ese territorio, no se recogen los Sitios Reales ni los bienes del rey, como tampoco los de la nobleza, la iglesia ni el espacio urbano, a pesar de lo cual es una documentación de gran valor y calidad que sirvió para la exacción del impuesto que lleva su nombre y hoy es pieza clave para conocer el mundo rural napolitano del momento. Se trata de un catastro textual, de rústica y parcial (Bulgarelli, 2003, 2007). El catastro ordenado levantar por María Teresa I de Austria en el Ducado de Luxemburgo (1766) es un catastro universal, textual e inmobiliario (Moreau de Gerbehaye, 2004). A su vez, el impulsado por su hijo José II en Bohemia, Moravia, Silesia, Galizia, Austria alta y baja, Estiria, Carintia, Carniota, Goricia y Gradisca (1785) y Hungría (1786) es un catastro rústico, cartográfico y universal en lo relativo a la propiedad (Kain y Baigent, 1992, Szántay, 2007, Camarero Bullón y Aguirre Landa, 2008). El catastro levantado por Catalina II en Rusia (1763) recoge y mide todas las parcelas y los edificios, fuere quien fuere su propietario y uso, acopia datos no catastrales, mayoritariamente de carácter económico y demográfico, pero carece desde sus inicios de finalidad fiscal, por lo que no valora los bienes catastrados. Es un catastro universal, cartográfico e inmobiliario que, por algunos aspectos, se acerca también a un catastro inventario sin llegar a serlo (Platonova, 2017 y 2018). De los tres catastros españoles del siglo XVIII, dos, los de Patiño y Ensenada, son catastros inventario, universales y textuales, deviniendo el primero con el tiempo en cartográfico, mientras que la «Planimetría general de Madrid» (1749) es cartográfico, inmobiliario y urbano, pues solo afecta a los inmuebles de la Villa y Corte, como su nombre indica (Camarero Bullón, 2017 y 2018; Marín Perellón, 2000).

Ante semejante variedad de modelos, un catastro universal, en el que se recoge y valora todo tipo de bienes, fuere cual fuere su naturaleza y propietario, como es el caso del catastro de Ensenada (1749), cobra un valor extremadamente relevante, a pesar de carecer de cartografía técnica, pues su información permite estudiar toda la riqueza de un gran territorio (unos 370 mil km² y algo más de 6,5 millones de habitantes), su población, actividades, rentas y cargas.

El objeto de este trabajo es abordar el estudio de algunos espacios de características propias, resultantes del hecho de ser propiedad de la Corona, de ser «sitios del rey», como a veces se les denomina en la documentación catastral, así como los derechos detentados y los ingresos obtenidos por la Corona en los lugares en los que se localizan dichos sitios. Y ello en el marco de una de las

líneas de investigación que estableció un importante grupo de investigadores en catastros históricos durante el congreso sobre los mismos celebrado en París en 2003, liderado por M. Touzery, «De l'Estime au cadastre»: qué información contienen los catastros y cómo se recoge la misma según su tipología. Para ello, hemos seleccionado varios Sitios Reales menores muy significativos, localizados en entornos urbanos. El estudio lo realizamos a partir de la documentación catastral ensenadista de nivel local, «Respuestas generales» y «Libros de los real», y de la correspondencia cruzada entre los intendentes y las contadurías de rentas provinciales en las que se localizan esos espacios y rentas, con la Real Junta de Única Contribución, institución responsable del catastro.⁵

Los sitios elegidos son tres tan emblemáticos e icónicos en el paisaje urbano actual de sus respectivas ciudades como el Alcázar de Toledo, los Reales Alcázares de Sevilla y la Real Fortaleza de la Alhambra de Granada. Alrededor de los mismos, en las ciudades en que se asientan, la Corona poseía otra serie de bienes y rentas, algunos ligados a los propios Sitios, que también quedaron recogidos en el catastro. Y es que la monarquía española, además de los Sitios de jornada, tenía una serie de Sitios Reales «menores», que desde la Edad Media fueron componiendo un entramado de propiedades reales, algunas de origen hispanomusulmán y otras de origen cristiano, que perdurará hasta la promulgación de la Ley de deslinde del Patrimonio de la Corona, aprobada en 1865, y que han dejado destacados hitos en el paisaje actual. Hitos que, en muchos casos, constituyen un importante patrimonio cultural y económico que es necesario estudiar para conocer en profundidad y mejorar su puesta en valor.

2. UN DILEMA: CATASTRAR LOS SITIOS REALES Y LOS BIENES Y RENTAS DEL REY

Como hemos adelantado, el siglo del XVIII ha sido definido como «la centuria de los catastros». Por toda Europa se llevan a cabo pesquisas y levantamientos catastrales de muy distinto tipo, alcance y calado que aportan una información excepcional por su calidad y cantidad para el estudio de los territorios, los paisajes y las gentes (Touzery, 2011: 50).⁶

El 10 octubre de 1749, por Real Decreto de Fernando VI, se establecía que, con arreglo a la «Instrucción, Formularios y Planes» que le acompañaban, debían averiguarse en Castilla «los efectos en que puede fundarse una sola contribución [...] en lugar de las que componen las Rentas provinciales». Es decir, el rey ordenaba llevar a cabo, en los territorios de la Corona de Castilla, una averiguación de personas, bienes, rentas y cargas, de la que nadie quedaría exento, cuya finalidad sería la implantación de un nuevo impuesto, la «única contribución», proporcional

5. Correspondencia catastral de Toledo, Granada, Sevilla y Madrid: AGS, DGR, 1ª remesa, legajos 1914, 1915, 1916, 1881, 1882, 1883, 1908, 1909, 1893 y 1894.

6. La obra *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne* incluye una exhaustiva cronología general de los catastros de la Edad Moderna muy útil e ilustrativa de lo que venimos diciendo (Touzery, 2007: 581-588).

a la riqueza de todos y cada uno de los vasallos castellanos, en sustitución de las tan denostadas «Rentas provinciales».

La «Instrucción» anexa al «Real Decreto» –que establece cuál ha de ser el *modus operandi* de la averiguación y los documentos a elaborar–, en su punto XIII, ordena proceder «al reconocimiento de las casas y edificios del pueblo, exceptuando las iglesias, cementerios, hospitales, conventos y huertos murados comprendidos en la clausura, formando asiento de cada edificio». Obsérvese que lo que se establecía era que ni se midieran ni se describieran esos inmuebles, no que no quedaran recogidos en la documentación catastral. Las iglesias, y sus cementerios anexos, aparecerán al ser el asiento de las parroquias a las que estaban adscritos «beneficios» y capellanías, que eran propietarios de inmuebles, censos, diezmos, etc. El propio edificio (la fábrica parroquial) tenía consideración de persona jurídica como propietario y destinatario de una parte de los frutos decimales, el llamado noveno de pontifical,⁷ por lo que, ineludiblemente, esa renta y su detentador debían quedar recogidos en el catastro.

Los hospitales y conventos aparecen recogidos específicamente en las «Respuestas generales», ya que dos preguntas, la 30^a y la 39^a refieren a ellos monográficamente.⁸ A mayor abundamiento, en su calidad de personas jurídicas, estaban obligados a presentar, por mano de su representante legal, su declaración, «memorial», con los bienes, rentas y cargas por ellos detentados. Todo ello, en cumplimiento de la orden taxativa de describir y valorar todos los bienes, rentas y cargas de las parroquias, hospitales y conventos, ya fueran tierras, molinos, casas, ganados, censos, diezmos, limosnas hipotecarias, etc., ya que se trata de un catastro con vocación de universalidad. Es decir, en el catastro están esos inmuebles, pero sin descripción, mensura y valoración para soportar una carga impositiva, incluyendo en la exención de carga y mensura las huertas muradas de clausura de los monasterios, siempre y cuando no tuviesen unas dimensiones tales que hicieran pensar que su producción superaba los umbrales de sostén de la comunidad y que con parte de sus frutos pudiera hacerse granjería. En tal caso, sí serían descritas, valorada su producción y quedarían sujetas a gravamen cuando se impusiera la única contribución (Camarero Bullón, 2012; Aguilar Cuesta, *et. al.*, 2018). En consecuencia, pues, la «Instrucción» no exceptuaba de las averiguaciones a persona alguna, ya fuera física o jurídica, ni de ser descritos más bienes que los edificios sagrados, los hospitales y las huertas muradas de clausura dedicadas al consumo de las comunidades.

7. Habitualmente, la masa de los diezmos mayores de cada una de las tasmías (territorio decimal de una parroquia) se dividía en tres partes o «montones», cada una de las cuales se denominaba tercia. Inicialmente una era para el obispo, otra para el cabildo diocesano y la tercera para el clero local. Cada tercia se subdividía, a su vez, por terceras partes, lo que hacía de cada uno de los valores resultantes un noveno. La Iglesia cedió a la Corona una parte de los diezmos, las llamadas «tercias reales», lo que sugiere equivaler a la tercera parte de lo diezmo. Sin embargo, tras varias vicisitudes, se consolidaron como «dos partes de la tercera porción de los diezmos», es decir, los dos novenos de todos los frutos diezmos, y ello porque, de las tercias concedidas a la Corona, ésta más tarde, cedió una tercera parte, es decir, un noveno de toda la masa decimal, para el mantenimiento de la fábrica (edificio) de las iglesias, parte conocida como «novenos de pontifical».

8. «Si hay Hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantiene» (pregunta 30^a) y «Si hay conventos, de qué religiones y sexo y qué número de cada uno». (pregunta 39^a).

No obstante, la formal confusión existente entre bienes públicos y bienes del rey llevó a algunos actores del catastro a considerar que los Reales Sitios y en algún caso también las propiedades fundiarias de la Corona no debían catastrarse, pues no tenía lógica que el monarca contribuyera para sí mismo. De ahí que, una vez iniciados los trabajos de campo, se pongan de manifiesto dos actitudes, la de quienes pensaban que, si nada quedaba exento de averiguación, tampoco esos sitios, bienes y rentas, y la de quienes entendían que los mismos gozaban de exención intrínseca y, en consecuencia, no debían ser objeto de averiguación alguna. Obviamente, serán los primeros quienes formularán consultas al respecto cuando en el territorio que han de averiguar se encuentren algunos de estos espacios.

El comisionado de Toledo⁹, Joseph de Oma, tenía la completa seguridad de que el Real Sitio de Aranjuez, ubicado en su departamento –la zona de la provincia que estaba bajo su jurisdicción para asuntos catastrales– debía ser averiguado, pero dudaba de si era correcto que la operación la realizara uno de sus subdelegados o si debía dirigirla él personalmente, dadas las especiales características del objeto de averiguación. Y esa es la pregunta que eleva a la Real Junta de Única Contribución.

Poco antes, Luis González Torres de Navarra, marqués de Campoverde, e intendente de Granada, había escrito a la Junta preguntando si debían o no describirse determinados bienes del rey, como los palacios de la Alhambra y otros existentes en ese, extensísimo Reino y su capital. Es muy probable que fuera la variedad y especificidad de los intereses reales en la ciudad, lo que le indujo a dudar de si todo debía quedar recogido.

En otra ocasión, Campoverde eleva también consulta a Madrid sobre la cuestión que le había formulado el subdelegado que había de ocuparse de la averiguación del Real Sitio del Soto de Roma, preguntando cómo debía proceder a la averiguación de ese espacio propiedad del rey, situado a escasos 30 km de la capital (Camarero Bullón y Campos, 1990; Peinado Santaella, 2017; Labrador Arroyo, 2017; Camarero Bullón, 2018).

Desde la propia capital de la Corona consultó el contador de la provincia de Madrid, Joseph Abarrategui, explicando que, en el término del lugar de Fuencarral, aldea de Madrid, estaban «comprendidos el Real Sitio de el Pardo y la Quinta, que fue del duque del Arco y lo es hoy de S.M., con varias tierras de viñas, olivos y árboles frutales, de que no habían dado relación su gobernador y demás avitantes».¹⁰

Prudente, como fue siempre su norma de actuación, la Real Junta de Única Contribución, ante estas y otras consultas similares y la naturaleza de los bienes de que se trataba, se dirigió a Ensenada para que, «siendo de el agrado de S.M., se expidieran a los Gefes de aquellos Sitios las órdenes convenientes para que

9. Los responsables provinciales del catastro eran los intendentes. Ahora bien, algunas provincias se dividieron en dos departamentos a efectos catastrales, quedando uno bajo la dirección del intendente y otro bajo la de una figura nombrada solo y *ex profeso* para este tema, el comisionado (Camarero Bullón, 2002b).

10. AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1893 y Camarero Bullón, 2005: 390-395.

[...] diesen sus relaciones de haciendas y demás que en ellos se previene»,¹¹ texto que deja muy claro cuál era la interpretación de la normativa: todo debe ser catastrado, también los Reales Sitios.

A Ensenada le llegaron también las consultas y los pareceres de los propios gobernadores de los Sitios Reales. Muy interesante resulta el del Soto de Roma, Manuel Arista y Morón, quien manifestaba que la averiguación debería

«ejecutarse en quanto a las posesiones de particulares que están intrusas en dicha jurisdicción [la del Real Sitio], pero no en quanto a las que corresponden al Patrimonio Real, tanto por no tener orden para dar las relaciones juradas, como porque, sin dispendio alguno de la Real Hacienda, puedo hazerlas yo [decía], y darlas, o al Yntendente de esta Provincia, o parlarlas en derechura a manos de V.E.»¹²

Véase que Arista no planteaba dejar fuera del catastro los bienes del rey. Consideraba que debía ser él quien elaborara las «relaciones» de esos bienes, algo que era totalmente acorde a la Instrucción, pues era el gobernador del Soto, pero planteaba también algo que no lo era en absoluto: que estas se entregaran directamente al intendente o a Ensenada, obviando al subdelegado que debía operar en la zona, y quedando aquellas segregadas de la documentación catastral de la unidad territorial catastral (el término con alcabalatorio y dezmería propios), lo que se alejaba claramente de lo establecido. Obsérvese que ello significaba catastrar ese espacio, pero actuar fuera del método de averiguación establecido.

Ante tal situación, la Junta reiteró su consulta al monarca por mano de Ensenada, limitándose el marqués a contestar que «aún no ha bajado resolución», obviamente, del rey. Ello llevó a la misma a exponer de nuevo «los embarazos y detención en las operaciones» que ocasionaba la dilación en tomar una decisión. Finalmente, en agosto del 52, baja resolución, con criterios claros: quedarían totalmente exentos de averiguación los cinco Sitios Reales de jornada (El Retiro, El Pardo y su extensión el Soto de Viñuelas, San Ildefonso, Aranjuez y El Escorial), todos los demás sitios y bienes debían ser averiguados.

Ya con un criterio bien definido en la mano, se contesta a las consultas de Granada, diciendo que es

«conforme que se describan en las respectivas operaciones los bienes y productos pertenecientes al Rey en Ella, como también el Palacio de la Fortaleza de la Alhambra, sus casas, castillos, censos de agua de propiedad, y tierras realengas [...] con sus productos anuales, y señaladamente las que incluye el Soto de Roma, con casas, palacio, cortijos, bosques y montes».¹³

Esta decisión nos ha legado una información única sobre la situación de los bienes y rentas del rey en Granada y su Reino, así como que el Real Sitio de Soto de Roma tenga su propio catastro, pues constituía una unidad territorial independiente.¹⁴

11. *Ibidem*

12. AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1882. Sobre el Soto de Roma, vid. (Camarero Bullón y Campos, 1990)

13. AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1882.

14. AHPGR, Catastro de Ensenada, libros 1582 y 1583.

A pesar de esta importante clarificación, siguieron llegando algunas consultas referidas a situaciones particulares, como la planteada, en abril de 1753, desde Toledo, por Francisco Joseph Guillén de Toledo, alcalde mayor de la ciudad y, en ese momento, intendente en funciones por enfermedad del titular, Vicente Caballero, en lo relativo a tres sitios del rey, ligados al Real Sitio de Aranjuez, situados bajo la jurisdicción de la Real Acequia de Jarama: Aceca, Alóndiga y Barciles (Camarero Bullón y García Juan, 2018; Arroyo Ilera, 2002 y 2005). Ello sirvió para ratificar lo establecido en agosto de 1752:

«se sirvió resolver S.M. que por ahora no se hagan en los sitios reales del Retiro, Pardo y sus agregados, Aranjuez, San Lorenzo y San Ildefonso las diligencias, pero que quiere S.M. que todos los que se hallen fuera de la demarcación de los mismos Sitios, aunque sean pertenecientes o dependientes de ellos, se incluyan en las diligencias [...], para lo cual no se considera por precisa orden alguna especial [...], mediante que en las mismas Ynstrucciones están derogados todos los fueros por pibilegiados que sean».¹⁵

Así se hizo y los Reales Sitios menores y las propiedades y rentas reales, salvo las cinco excepciones mencionadas y el Real Sitio de San Fernando, este por razones distintas,¹⁶ fueron catastrados, lo que confirma la vocación de averiguación universal del catastro impulsado por Ensenada, que nos ha legado una información de incalculable valor sobre esos espacios, sus usos, paisajes y gentes.

3. EL REAL ALCÁZAR DE TOLEDO Y LOS BIENES Y RENTAS DEL REY EN LA CIUDAD DEL TAJO

Con la normativa establecida en la mano, el subdelegado don Alonso Isidro Narváez, juez subdelegado a quien correspondió dirigir la catastración de la ciudad de Toledo, averiguó y describió los bienes y rentas del Rey localizados en la misma.¹⁷ El valor total de todo el conjunto se estableció en 70.509 reales de vellón (rv).

La enumeración se inicia con «El Palacio, que se intitula Real Alcázar», del que se recoge que se hallaba «inhabitable desde el año pasado de mil setecientos y diez, en que los enemigos de S.M. le pusieron fuego», durante la Guerra de Sucesión. Dado que sería de uso privativo del rey y, sobre todo, por su situación de ruina, no se le da valor económico alguno. El alcázar, situado en un promontorio a 548 m de altitud, es aún hoy edificio emblemático de la ciudad (Figura 1). Desde época romana fue lugar fortificado, manteniendo esa función durante la Edad Media, tanto en época hispanomusulmana como cristiana. Tras la conquista de Toledo en 1085, se demolió el edificio preexistente y en su lugar Alfonso VI (ca. 1037-1109) ordenó la construcción de un nuevo recinto fortificado, que se concluiría ya en época de Alfonso X (1221-1284).

15. AGS, DGR, 1ª remesa, leg. 1916

16. A pesar de la orden real, el Real Sitio de San Fernando, que en ese momento estaba naciendo y poblándose con artesanos extranjeros, quedó fuera del catastro. Se trataba de un sitio de características diferentes a los cinco que quedaron exentos. Era una moderna explotación agro-industrial, para cuya instalación había comprado el rey el término de Torrejón de la Ribera, situado en la confluencia de los ríos Jarama y Henares, a escasos 20 km de la capital.

17. AGS, DGR, 1ª remesa, libro 609, fº 455 y ss.



FIGURA 1: ESPACIO DEL REAL ALCÁZAR DE TOLEDO [ESCALA 1:5.000]. PLANO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (F. COELLO Y M. HIJÓN EN 1858). Disponible en: <<http://www.toledo.es/wp-content/uploads/2017/02/plano-ciudad-1858.jpg>>.

Pero la imagen del mismo que hoy tenemos y que vieron los actores del catastro del siglo XVIII es el resultado de la decisión de Carlos I de construir sobre el preexistente un palacio que fuera residencia real. Las obras comenzaron en 1542 y se desarrollaron a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI, pero el magnífico edificio nunca pudo cumplir la función para la que fue concebido por el Emperador, al instalar Felipe II la capital en Madrid en 1561. Durante la Guerra de Sucesión, fue ocupado por las tropas austracistas, siendo incendiado en 1710, quedando en la situación de ruina que se constata en la documentación catastral. Así permanecerá durante buena parte del siglo, hasta que, en 1774, a propuesta del cardenal Lorenzana, se encomiende a Ventura Rodríguez su restauración para instalar allí la Casa de Caridad.¹⁸ Volverá a ser

18. En 1887 el Alcázar será otra vez pasto de las llamas y casi completamente destruido durante la Guerra Civil. Reconstruido de nuevo, en 1998 se instaló la Biblioteca de Castilla-La Mancha y en 2010 el Museo del Ejército.

devorado por las llamas en 1810, durante la Guerra de la Independencia. Reconstruido en la segunda mitad del siglo XIX, en 1878 se instala en él la Academia de Infantería, que es el uso que recoge la serie de cuatro excelentes planos del mismo levantados por topógrafos el Instituto Geográfico y Estadístico entre 1879 y 1882 (Figuras 2 y 3).¹⁹

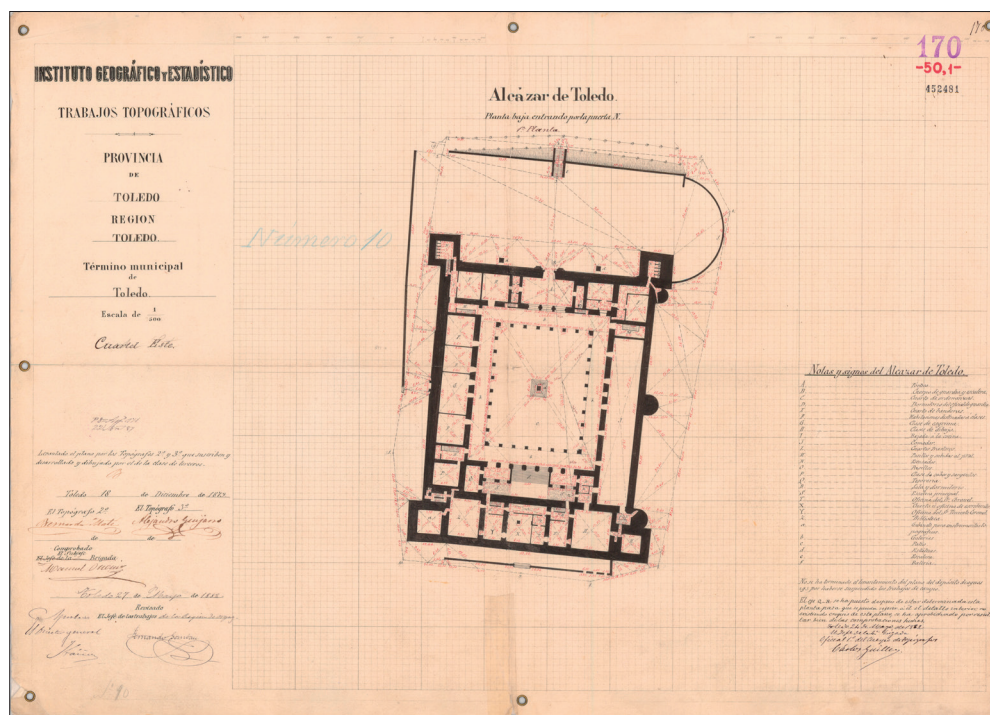


FIGURA 2: PLANO DE LA PLANTA BAJA DEL ALCÁZAR DE TOLEDO, LEVANTADO POR LOS TOPÓGRAFOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO BERNARDO MATE Y ALEJANDRO GUIJARRO (18/12/1789, ESCALA 1:500). Fuente: Archivo Topográfico del IGN, nº 4524581.

Pero volvamos a 1752. Además del Alcázar, pertenecen al rey trece bodegas situadas «por vaxo de dicho Real Alcázar, todas unidas, que empiezan desde la Aduana y siguen línea recta hasta la Bola del Pretil de dicho Palacio». Se hayan arrendadas a diferentes vecinos, que pagan por ellas 1.609 rv al año. A este conjunto hay que añadir «unas casas cocheras, que nombran de la Reyna», situadas «frente del ospital de Santa Cruz de Niños expósitos, que hacen plazuela y frente como se vaja de la Plaza de Zocodover a la cuesta de el Carmen» y están arrendadas en 500 rv. El elenco de propiedades reales continúa con un molino harinero «de continuo moler», situado sobre el río Tajo, «por vajo de el Puente de Alcántara, contiguo a los [molinos] que dizen de el Artificio», en referencia al artificio de Juanelo Turriano construido en el siglo XVI para subir el agua del río a la ciudad. A tenor de lo declarado en la respuesta 17^a, los molinos llamados del Artificio constituían un conjunto formado por un total de cuatro ruedas «de continuo moler», una de las cuales es la del rey y las otras tres de don Lorenzo de Robles, quien

19. Es una serie de cuatro planos, uno levantado por Bernardo Maté, topógrafo 2º, y Alejandro Guijarro, topógrafo 3º, fechado el 18 de diciembre de 1879, y tres por el topógrafo 1º Valentín Álvarez, fechados dos el 27 de enero de 1882 y el tercero el 11 de febrero del mismo año. Se custodian en el Archivo Topográfico del Instituto Geográfico Nacional (nº 452480 a 452483).

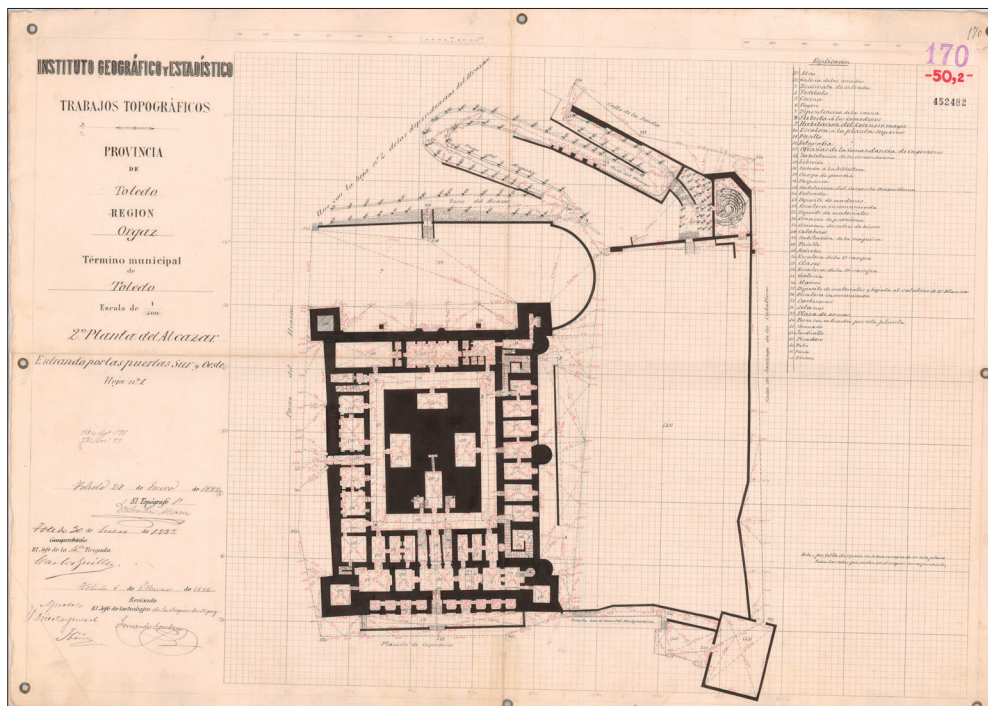


FIGURA 3: PLANO DE LA SEGUNDA PLANTA DEL ALCÁZAR DE TOLEDO, LEVANTADO POR EL TOPÓGRAFO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO VALENTÍN ÁLVAREZ (18/12/1789, ESCALA 1:500). Fuente: Archivo Topográfico del IGN, nº 4525482.

recibe por el arrendamiento de las mismas unos ingresos de 3.622 rv (1.207 rv/rueda). La de Su Magestad está arrendada en solo 400 rv, un precio realmente muy bajo teniendo en cuenta que el valor medio del arrendamiento de las ruedas de molino situadas sobre el Tajo en la ciudad (sin incluir la del Rey) era de 1.133 rv.²⁰

A estos bienes hay que unir la «Casa Real de la Moneda», ubicada «en el recinto y colación de la Parrochial de San Nicolás, frente de la capilla de San Joseph».²¹ Se le calcula un valor en renta anual de 4.000 rv. Su Majestad ingresa, también, 400 reales más, en concepto de «parte del arrendamiento anual de la cárcel real de la ciudad». La parte del león de los ingresos reales en Toledo proviene del «correo maior» de la ciudad, «que se halla arrendado juntamente con la estafetilla de la correspondencia» de la ciudad, en 64.000 rv al año.

Finaliza la relación de propiedades del rey en la ciudad del Tajo con «el Cigarral y huerta que comúnmente llaman de el Rey», que en ese momento «se halla en litis y

20. Destaca también por un alquiler muy por debajo de la media, el molino denominado de «Romayla la Nueva», de dos ruedas, arrendado en 1.312 rv, es decir, 656 rv/rueda. Era propiedad del convento jerónimo de Sta. María de Sisa, situado extramuros de la ciudad, que también era dueño de otro, denominado «de Saelices», de cuatro ruedas, arrendado en 5.000 rv (1.250 rv/rueda). El alquiler más caro era el del «molino del Río Llano», de cinco piedras, propiedad de don Joaquín Dávila Ponze de León, vecino de Granada, arrendado en 10.120 rv (2.024 rv/rueda) («Respuestas generales» del Catastro de Ensenada de Toledo, AGS, DGR, libro 609, f. 1 y ss).

21. El edificio de la Casa de la Moneda lo adquirieron los Reyes Católicos para ceca y lo anexionaron al patrimonio real. Actualmente son dependencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La antigua ermita de San José hoy está en manos privadas.

en grado de apelación en la Real Junta de obras y Bosques»,²² y, dada su situación legal, se describe y valora en el asiento de quien en ese momento aparece como propietario del mismo, el marqués de Malpica y Manzaneda, vecino de Madrid, que lo había adquirido en el siglo XVII. Desconocemos la razón de su situación de *litis* en 1752. Se encontraba situado al sur de la ciudad. Según lo recogido en el «Libro de lo real», era una finca murada, de 320 fanegas (unas 150 ha), 100 de ellas olivar, con 870 olivos, y las 220 restantes, infructíferas, en la que se localiza «una casa de recreación» de dos plantas y 407x96 varas. Morollón, que ha estudiado en detalle los cigarrales de Toledo a partir del catastro, afirma que es el de mayor extensión del momento (Morollón, 2008: 165).

4. LOS REALES ALCÁZARES DE SEVILLA, SUS FINCAS ANEXAS Y LAS RENTAS DEL REY EN LA CIUDAD HISPALENSE

El catastro recoge que, en la ciudad del Guadalquivir, pertenecían a S.M. los Reales Alcázares y fincas anexas, que eran diferentes casas, algunas de las cuales estaban arrendadas. A todo este conjunto de fincas se le asigna un nada desdeñable valor en renta de 50.829 rv. Al no haberse conservado la documentación local del Reino de Sevilla, sino tan solo la copia de las «Respuestas generales» custodiada en el Archivo General de Simancas, no tenemos datos sobre cuántas eran esas casas y su localización en la ciudad, a diferencia de lo que luego veremos para la fortaleza de la Alhambra. (Figura 4).

Los Reales Alcázares ya eran Sitio Real en época hispanomusulmana y como tal se incorporan a la Corona de Castilla tras la conquista de la ciudad por Fernando III en 1248. Según recoge J.L. Sancho, la configuración definitiva del recinto de los Reales Alcázares se produjo en la época almohade, en el siglo XII,

«cuando se levantan las murallas que lo limitan y que, desfiguradas por cocheras y edificaciones postizas en el siglo XVIII, han sido restauradas en 1963-1964... Dentro de este recinto había diversos palacios o «cuartos», de los cuales algunos han desaparecido, no dejando otro rastro que su nombre en los documentos.... De otros, como el «alcázar viejo», se conocía su emplazamiento y en él se han hecho hallazgos arqueológicos» (Sancho, 1995: 621).

Los Reales Alcázares hispalenses fueron el lugar de residencia de la familia real entre 1729 y 1733, período en el que la Corte permaneció en Sevilla. Esa larga estancia fue propiciada por Isabel de Farnesio para evitar que Felipe V abdicara por

22. El cigarral es la casa de campo o quinta de recreo situada en las inmediaciones de Toledo. Aunque no tenemos seguridad total, entendemos que el cigarral al que hace referencia el catastro es el construido por el cardenal y arzobispo de Toledo Gaspar de Quiroga, denominado en el momento de su construcción cigarral de «Altomira» por su situación en una colina al otro lado del río. Fue adquirido por Felipe II en 1596 por 10.000 ducados. Según recoge Cavero de Corondelet, en 1613, la Corona lo vendió a Juan Osvaldo Brito, secretario del Consejo de Flandes y de la Sta. Cruzada, quien, a su vez, inmediatamente, lo vendió al clérigo toledano Damián García, cuya intención era demolerlo y vender los materiales. A ello se opuso la ciudad dado lo emblemático del edificio y la finca y, finalmente, en enero de 1616, el cigarral fue adquirido por Francisco de Ribera Barroso, II marqués de Malpica. No sabemos la razón por la que, en 1752 se considera que es objeto de litigio entre el rey y dicha casa nobiliaria (Cavero de Corondelet, 2017, pp. 252 y ss).

segunda vez, como pretendía, ahora en su hijo Fernando. A esta circunstancia es a la que probablemente responden parte de las reformas realizadas en el recinto en dicho siglo (Figura 5).



FIGURA 4: ESPACIO DE LOS REALES ALCÁZARES DE SEVILLA. PLANO DE LA M. N. M. L. M. H. E. I. CIUDAD DE SEVILLA CON LAS MEJORAS HECHAS HASTA 1848. LEVANTADO POR D. J. H. D. (ESCALA DE 600 VARAS CASTELLANAS). Disponible en: <https://gallica.bnf.fr/ark:/12148/btv1b53020849j>.

Además de los Reales Alcázares, el rey posee dos terceras partes de las 28 lonjas de pescadería de la ciudad (1.129-30 rv), diferentes censos, cuyos réditos alcanzaban 22.896-14 rv y las huertas de «Alcova y Retiro», arrendadas en 16.275 rv. Se trata de dos huertas que, desde tiempos de la dominación musulmana, ocupaban el espacio entre los Reales Alcázares y el arroyo Tagarete y estaban adscritas a los mismos. Eran lugares de asueto y gran belleza, separadas del conjunto urbano por la muralla y también con interesantes rendimientos económicos para la Corona en el siglo XVIII, como refleja la valoración que les da el catastro.

La huerta de la Alcoba –denominada en tiempos de los moros «Pradera de Plata»– debía el nombre con el que aparece catastrada al cenador levantado en ella por orden de Felipe IV. Sus límites discurrían a lo largo de la actual calle de San Fernando hasta el mencionado arroyo, antes de su giro en la puerta de Jerez. La del Retiro se extendía desde la puerta de la Carne hasta las inmediaciones de la plaza de don Juan de Austria, cerrándose por el este por una muralla almenada, que actualmente es la avenida de Menéndez Pelayo, y que aparece dibujada en la vista realizada por Richard Ford, durante su visita a la ciudad en 1830. Ambas fincas están hoy integradas en el espacio urbano.²³

23. <<http://sevillanadas.blogspot.com/2012/02/la-huerta-del-retiro.html>>.



FIGURA 5: PLANO DE LOS REALES ALCÁZARES DE SEVILLA, 1769. SEBASTIÁN VAN DER BORCH.
Fuente: Archivo General de Palacio.

En el capítulo diezmos, pertenecen al rey los de carbón, cisco, cal, teja y ladrillo y un noveno de las tercias de maravedíes, que le producen anualmente 62.318-05 rv y 10.407-27 rv respectivamente, siendo el perceptor de otro noveno el duque de Medinaceli. Asimismo, las tercias de pan, cuyo valor desconocemos, pues quedó recogido en el certificado emitido por «la oficina donde se lleva cuenta y razón de este efecto», que debió quedar incluido entre los «Autos y diligencias» de la operación hispalense, que se han perdido. Todo ello supone unos ingresos nada desdeñables para las arcas reales de 163.856-08 rv, a los que hay que unir otros 34.135 rv, producto de los oficios

propiedad de la Corona, lo que elevaría el total de ingresos a 197.991-08 rv, más una cantidad desconocida, pero con seguridad nada desdeñable, valor de los tercios de pan.

Esta última partida es un conjunto de oficios, que están embargados por «la Real Comisión, de los que se sirven sin real título», que se recogen por menor en la Tabla I.²⁴ Al faltar parte de la documentación, no es posible saber la situación exacta de todo el conjunto. En cualquier caso, entendemos que el lucro que llegaba a la Corona debía de ser el resultante de su arrendamiento, que ascendía a los referidos 34.135 rv. Si se tiene en cuenta que el producto total anual de dichos oficios se valoró en 299.079 rv, la rentabilidad obtenida por el rey es del 11,4%, quedando en manos de los detentadores de los mismos el 88,6%. Sea como fuere, la ciudad del Guadalquivir proporcionaba importantes ingresos a la bolsa del Rey, acordes con su pujanza económica.

TIPO DE OFICIO	CANTIDAD	PRODUCTO ANUAL	ARRENDAMIENTO
Escritanías de cámara	2	9.400	2.565
Escritanía de provincia	1	4.400	900
Escritanías de justicia	8	45.200	2.710
Escritanía de ejecuciones y depósitos	1	--	150
Escritanía de fiel de fechos	3	9.900	1.200
Escritanía de la entrada de presos en la cárcel real	1	1.100	300
Escritanía de la superintendencia	1	44.000	4.000
Escritanía de tabacos («se halla secuestrada»)	1	19.800	2.200
Escritanías públicas	9	67.100	1.350
Procurador de la Real Audiencia	17	39.050	4.207-17
Procurador del Juzgado de Millones	1	3.300	500
Estanco de bayetas y lutos	1	7.300	2.861
Contaduría del número y particiones	1	1.850	650
Portero de cámara	2	3.850	882-12
Padre general de menores	1	16.000	5.000
12 Varas de alguacil de a caballo	12	17.520	4.380
Corredor de lonja	1	--	130
Contaduría del desempeño de propios de la ciudad (estaba secuestrada por el juzgado de medias annatas)	1	7.059	--
Fiscal de fieles ejecutores	1	2.250	150
Total		299.079	34.135

TABLA 1: OFICIOS DE LA CIUDAD DE SEVILLA PROPIEDAD DEL REY. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE LAS «RESPUESTAS GENERALES» DEL CATASTRO DE ENSENADA DE LA CIUDAD DE SEVILLA.

5. LA REAL FORTALEZA DE LA ALHAMBRA, LOS INMUEBLES Y RENTAS DEL REY EN LA CIUDAD DE GRANADA

En el caso de Granada, la documentación catastral conservada de la ciudad es mucho más completa que en el caso de Sevilla, puesto que, además de con

24. AGS, DGR, 1º remesa, libro 560, fº 191 y ss. Una transcripción completa de las «Respuestas generales», un estudio sobre el catastro sevillano y la ciudad y los *Estados generales* de la provincia, pueden verse en VVAA: *Sevilla de las Luces*. Sevilla, Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991, pp. 193-272.

las «Respuestas generales», contamos con el resto de la documentación local, salvo los «memoriales». Se custodia en el Archivo Histórico Provincial. Entre esa documentación está el «Libro de lo real», que es el que manejamos en este trabajo, además de las «Respuestas generales».²⁵ En consecuencia, la información sobre los derechos de la Corona y el Real Sitio de la Alhambra de que disponemos es mucho más detallada que en el caso sevillano. Por otro lado, al ser el último reino conquistado, y dada la situación económica de la Corona, los Reyes Católicos, al considerarse herederos de los reyes nazaríes, incorporaron a su patrimonio no solo los Sitios Reales (la fortaleza de la Alhambra, los castillos, el Real Sitio de Soto de Roma...), como venía siendo norma, sino que en este caso también mantuvieron y asumieron como suyos elementos de la fiscalidad patrimonial preexistente, como era la «Renta de la Abuela»,²⁶ y crearon otros nuevos, como la «Renta de Población».²⁷

Ya en la respuesta 22^a de las Generales, los peritos informan sobre algunos de los bienes del rey. Así, dicen que la ciudad tendrá unas 9.900 casas habitables, poco más o menos, en las que se incluyen «la Real Fortaleza de la Alhambra, torres de su zerca y los castillos nombrados de Vivataubín el uno y de Torres Bermejas el otro, con sus avitaciones», además, unas trescientas casas-cueva, veinte «casas ynavitables, con la que en dicha Real Fortaleza de la Alhambra se halla nombrada la del Emperador», en referencia al palacio de Carlos V, y otras doscientas treinta casas arruinadas y solares «a mui corta diferencia».

En la respuesta a la pregunta 40^a los declarantes amplían algo la información:

«ygnoran tenga S.M. en el recinto de esta Ciudad otras fincas que la Real Fortaleza de la Alhambra ya expresada, con sus torres, guarnición, bosque y alamedas. El castillo de Torres Bermejas, el de el Azeituno y el de la Puerta de Elvira, en lo que creen no se utiliza el Real Herario, y sí saven se administran por sus respectivos alcaýdes».

A continuación, recogen también que forma parte de los bienes del rey la renta de «casas y censos de la habuela, agregada a las provinciales, y oy arrendado este ramo».

Hay que adentrarse en el «Libro de lo real» para tener una enumeración y valoración completa de las distintas casas y aposentos del recinto de la Real Fortaleza, así como del resto de inmuebles e intereses del Rey en la ciudad e incluso de una importante explotación agraria situada a casi una legua de distancia, la Casa de las

25. AHPGR, CE, libros 1252 a 1272. Granada tiene la fortuna de que también se conserva en el Archivo municipal la copia de las *Respuestas generales*, *Libro de lo real* y *Libro de los cabezas de casa* que se envió al Concejo de la ciudad en 1761. Asimismo, la copia de las *Respuestas* custodiada en el Archivo General de Simancas (AGS, DGR, 1^a remesa, libro 289, f^o 1-550). Como en las *Respuestas generales* y en el asiento de los bienes reales del *Libro de lo real* es fácil localizar la información, no referiremos continuamente a las páginas del documento para facilitar la lectura del trabajo.

26. La renta de la Abuela, o Agüela, del árabe *awàla*, se recaudaba en época nazarí, mudéjar y morisca. Era un impuesto que gravaba el uso y explotación de una serie de inmuebles urbanos, que eran propiedad del sultán. Por ello, tras la conquista, los beneficios del mismo pasaron a formar parte del patrimonio de los Reyes Católicos. A finales del siglo XV, la Corona cedió una cuarta parte de la misma a la ciudad en concepto de propios. (Vid. Galán Sánchez y Peinado Santaella, 1997, y *Glosario crítico de fiscalidad* medieval <http://www.1minut.info/glosariofiscalidad.org/wp/?page_id=41>).

27. Al finalizar la guerra de Granada, la Corona ordena la expulsión de los moriscos y la confiscación de sus bienes, inicia la repoblación del Reino e impone un nuevo tributo a sus pobladores: la denominada Renta de Población. Para controlar todo el proceso crea dos organismos: la Junta de Población, en la Corte, y el Consejo de Población, en Granada (Vid. Gómez González, 1998: 323 y Vid. Galán Sánchez y Peinado Santaella, 1997).

Gallinas (Figuras 6 y 7). El primer asiento del mismo es precisamente el del «Rey Ntro. Sr. (Que Dios Guarde)», que se inicia con los inmuebles que le pertenecen «por su Real Fortaleza de la Alhambra».²⁸



FIGURA 6: ESPACIO DE LA FORTALEZA DE LA ALHAMBRA. MAPA TOPOGRÁFICO DE LA CIUDAD DE GRANADA DE 1796. LEVANTADO POR D. FRANCISCO DALMAU. Disponible en red: <<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/es/consulta/registro.cmd?id=1018955>>.

A tenor de la información catastral, puede afirmarse que los intereses reales en la ciudad nazarí eran de tres tipos distintos: inmuebles urbanos y rústicos, rentas procedentes de censos y rentas procedentes de oficios. Todos ellos adscritos a cinco ramos distintos, que estructuramos tal cual lo hace el catastro:

1. Bienes y derechos unidos a la Real fortaleza de la Alhambra, en los que se incluyen los censos unidos al castillo de Bibataubín.
2. Los unidos al Real Sitio del Soto de Roma.
3. Los correspondientes a la Renta de la Abuela.
4. Los correspondientes a la Renta de Población
5. Oficios de propiedad real.

28. AHPGR, CE, libro 1261.

Averiguado todo, estructurado y valorado, el patrimonio real en la ciudad de la Alhambra arroja un valor de 43.075 rv, muy por debajo de los de Toledo y Sevilla. Ahora bien, se trata de un patrimonio mucho más variado, complejo y de titularidades más diversas en su origen, en su realidad y en su forma de gestión, como se recoge en la tabla 2.

	NÚMERO	VALOR (RV)
Inmuebles urbanos	227	19.856
Tierras de cultivo	30	12.580
Arbolado, matorral y yermo	4	2.246
Censos	333	8.393
Oficios	4	0
Total		43.075

TABLA 2: VALOR DE LOS BIENES DEL REY EN GRANADA, 1752. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE DATOS DEL «LIBRO DE LO REAL» DEL CATASTRO DE ENSENADA DE GRANADA.

Como se ha adelantado, el asiento de los bienes reales se inicia con los inmuebles urbanos adscritos a la Real Fortaleza, sigue con los unidos a la Renta de la Abuela, al Soto de Roma y a la Renta de Población. A continuación, se recogen los bienes rústicos, agrupados también por titularidad y aprovechamiento, y finaliza con los censos, con idéntico orden, y los oficios (Tablas 3, 4 y 5).

PARROQUIAS	SAN CECILIO	STA. M ^A ALHAMBRA	STA. ESCOLÁSTICA	SAN JUAN	SAN LUIS	SAN ANDRÉS	SAN MATÍAS	SAGRARIO	TOTAL
Inmuebles urbanos									
Casas	1	35		3	1	1		2	43
Aposentos	24								24
Tiendas								4	4
Corrales exentos								1	1
Castillos	1				2		1		4
Solares		28							28
Portales sin valor		2							2
Molinos de Pólvora					2				2
Total inmuebles urbanos									108
Fincas rústicas									
Tierras de riego	18	2	2						22
Tierras de secano	3	2							5
Alameda		1							1
Bosque		1							1
Matorral	1								1
Tierra yerma	1								1
Total fincas rústicas									31

TABLA 3: BIENES DEL REY ADSCRITOS A LA REAL FORTALEZA DE LA ALHAMBRA. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE DATOS DEL «LIBRO DE LO REAL» DEL CATASTRO DE ENSENADA DE GRANADA.

PARROQUIA	NTRO. SALVADOR	SAN ANDRÉS	SAN GIL	SANTIAGO	SANTA ANA	SAN MATÍAS	SAGRARIO	STA. MAGDALENA	SAN ILDEF.	TOTAL
Casas	1	2		1	1	2	24	17	3	51
Tiendas							7			7
Casas-tienda								2		2
Horno de poyo	1									1
Almacenes							1			1
Cuartos							4			4
Patios							6	1		7
Portales con valor			1							1
Total inmuebles urbanos										74

TABLA 4: BIENES DEL REY POR LA RENTA DE LA ABUELA. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE DATOS DEL «LIBRO DE LO REAL» DEL CATASTRO DE ENSENADA DE GRANADA.

PARROQUIA	SAN MIGUEL	SAN JUSTO	SAN ILDEF.	NTRA. SRA. ÁNGELES	SAN NICOLÁS	SAN CRISTÓBAL	SAN SALVADOR	TOTAL
Soto de Roma								
Casas	1	1	1	3				6
Renta de población								
Inmuebles urbanos								
Casas					2	1		3
Cuevas			2				2	2
Solares sin valor	10	2			17	5		34
Total inmuebles urbanos								45
Fincas rústicas								
Tierras de riego			1					1
Tierras de secano						2		2
Total fincas rústicas								3

TABLA 5: BIENES DEL REY ADSCRITOS AL REAL SOTO DE ROMA Y A LA RENTA DE POBLACIÓN. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA SOBRE DATOS DEL «LIBRO DE LO REAL» DEL CATASTRO DE ENSENADA DE GRANADA.

Adscritos a la Real Fortaleza de la Alhambra, al Real Sitio del Soto de Roma, a la Renta de la Abuela y la Renta de Población, se halla un total de 226 inmuebles urbanos de muy distinto tipo, distribuidos por las diferentes parroquias de la ciudad. La tipología de inmuebles es muy variada, por lo que, en los cuadros elaborados, hemos mantenido la denominación que se les da en la época. Junto a las casas aparecen otros inmuebles, como solares, tiendas, casas-tienda, castillos, aposentos, huertos exentos en el espacio urbano, cuevas, etc.²⁹ En el capítulo de casas se incluyen los

29. En algunos casos, la propiedad de la casa es compartida con otro propietario, por lo que la Corona, a través de la figura que corresponda, es dueña solo de la mitad del edificio, pero para simplificar y sistematizar la información lo consideramos como una finca única.

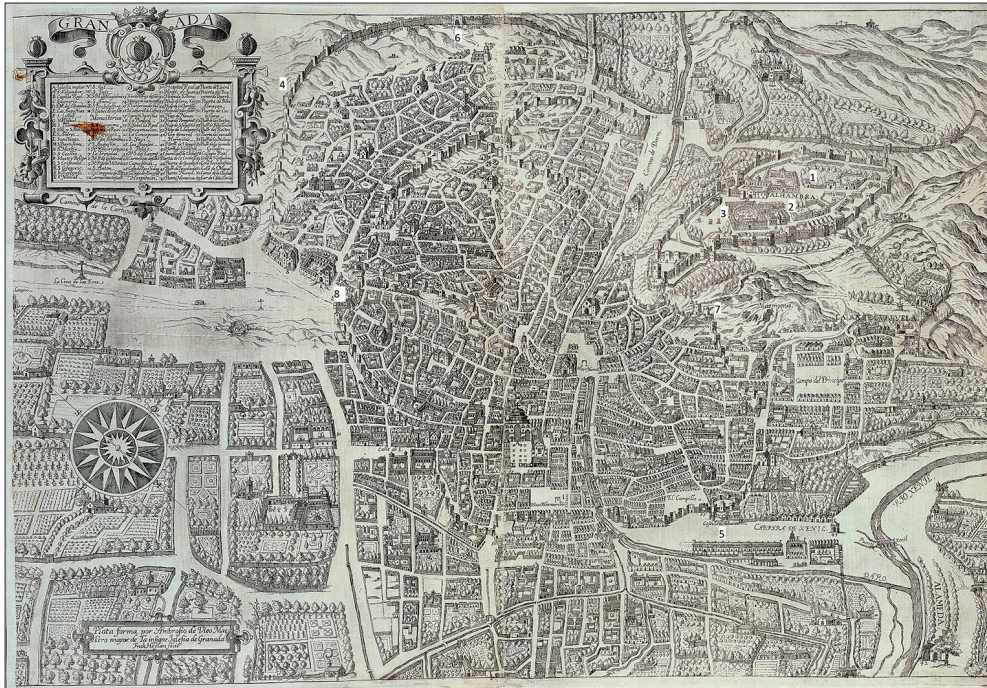


FIGURA 7: GRANADA. PLATAFORMA POR AMBROSIO DE VICO, MAESTRO MAYOR DE LA INSIGNE IGLESIA DE GRANADA. FRANS. HEYLAN FECIT. FECHA, ENTRE 1600-1650. BIBLIOTECA NACIONAL. Disponible en red: <<http://bdh.bne.es/bnsearch/detalle/bdho00022825>>.

palacios de la Alhambra, que se describen someramente, y a los que no se da valor alguno por entenderse que son de uso privativo del rey en unos casos y por su estado de ruina en otro, como ocurre con el palacio de Carlos V, edificado dentro de recinto de la Fortaleza. Veamos las descripciones:

«Otra casa en la Real Fortaleza de la Alhambra, parroquia de Sta. María, que llaman la Real, y se compone de distintos quartos, jardines, estanques y sitios de recreación, correspondientes a S.M.» (Hemos rotulado con el nº 1 en la Plataforma de Vico, Figura 7).

«Otra casa, real palacio, sin enmaderación, construida por el Sr. Don Carlos Quinto»³⁰ (nº 2 en la Plataforma de Vico, Figura 7).

En la casa real se hallaban incorporadas algunas otras, que sí reciben valoración y, además, alta, que quizás fuesen utilizadas por los responsables del cuidado y administración del espacio palacial.

«Otra [casa] ynclusa en la expresada casa Real, siete varas de frente y quince de fondo, puede ganar ziento y veinte reales de alquiler» [120 rv].

«Otra casa yncorporada en la Real, nueve varas de frente y doze de fondo, puede ganar al año ziento quarenta y quatro reales» [144 rv].

30. Se trata de un magnífico edificio renacentista, construido por Pedro Machuca en 1527. Botkin refiere con admiración: «Fue pensado grandiosamente en forma de enorme cuadrado. Las tres centurias que han pasado sobre él no han podido mover ni una piedra de su sitio. Su fachada principal es una de las más magníficas obras de la arquitectura española» (Botkin, 2012: 352) (nº 2 en la *Plataforma* de Vico, Figura 7).

La descripción que, de la fortaleza, su emplazamiento y su interior, nos ha legado el inefable Vasili Petróvich Botkin, viajero ruso que visita Granada en 1845, proporciona una nítida imagen del conjunto, que no debía diferir mucho del recogido en el catastro un siglo antes:

«La Alhambra era la ciudadela de Granada. Construida sobre una alta colina, domina la ciudad. Aquí rodeada de una muralla alta están los restos del palacio de los soberanos moros [...]. Por esta puerta [la de Justicia] se entra al interior de la Alhambra. ¡Triste aspecto!, en una superficie bastante grande aparecen diseminadas unas cuantas casas viejas y feas, construidas al lado de las viejas murallas de la fortaleza; en ellas viven el comandante y los poquísimos habitantes de la Alhambra. En el centro de la plaza, frente a una torre árabe que se desmorona, se erige el inacabado y ya hace tiempo condenado al abandono, palacio de Carlos V [...]. Tras el palacio se alza la iglesia parroquial de la Alhambra [...], construida en el lugar de la antigua mezquita de la que no ha quedado ni huella» (Botkin, 2012: 352).

Tal como estaba establecido en la instrucción, el edificio de la iglesia de Sta. María de la Alhambra, situado en el interior de la fortaleza, de escaso interés para nuestro viajero, no se describe, pero su presencia sobrevuela por todo el asiento catastral de Su Magestad (nº 3 *Plataforma* de Vico).

La tipología de las casas en general y de las ubicadas dentro o incorporadas a la Fortaleza en particular es muy variada, las hay de un solo piso, de dos y de tres, e incluso alguna de cuatro. Las hay que tienen también corral y huerto. En tales casos así se recoge. En los casos de las viviendas adscritas a la Alhambra y a la Renta de la Abuela, su distribución por barrios no es en absoluto homogénea. En el primer caso, la gran mayoría, 35 de 43 (81%) se localiza en la parroquia de Santa María de la Alhambra, sita en el recinto de la Fortaleza, como ya se ha visto, y en el segundo, el 80%, en las parroquias del Sagrario (47%) y Sta. Magdalena (33%).

No todas las casas adscritas a la Corona eran viviendas arrendadas a particulares, algunas tenían usos distintos, ligados a necesidades hacendísticas o reales. Sirva de botón de muestra:

«Una casa en dicha parroquia [San Luis], en el camino que va a Guadix, y sirve de avitación a los guardas de rentas» [o rv].

Los «aposentos» eran también espacios de habitación situados en las torres de la muralla que cerca la Real Fortaleza. Hay un total de 24, localizados en las torres de las Damas, de las Infantas, del Agua, torre que se «halla más abajo de la del Agua», torre de los Siete Suelos, de la Cárcel, de los Capitanes, del Carril, del Homenaje, de la Vela, del Cuerpo de guardia, de Escaleras del Cuerpo de guardia, torre de las Tapias, de los Adarves, Muralla del Alcázar, «Encima de la torre de las Ánimas», «Frente a la Casa real», Muralla de la placeta de los Cuatro Álamos y Cubo de la muralla, todos ellos sitios en la parroquia de Sta. María de la Alhambra. Sus dimensiones varían desde uno de 31x22 varas, que incluso tiene una huerta anexa, ubicado en la Torre de los Capitanes, a otro de 6 varas cuadradas, situado en la torre de la Vela. Algunos tienen 2 y 3 pisos. Su calidad debía variar mucho de unos a otros. Poco debían de tener que ver, por ejemplo, los situados en la torre de las Damas o de las Infantas con los de la torre del Agua.

En propiedad de la Corona aparece también un total de 62 solares urbanos o periurbanos, la mayoría de los cuales debieron de ser edificios en tiempos de mayor esplendor de la ciudad, como se recoge en los asientos de algunos de ellos. La descripción de todos y cada uno pone de manifiesto que, en su mayoría, aunque no siempre, se localiza en zonas cercanas o colindantes a la muralla y a las torres de la misma. Casi todos parecen espacios sin uso, si bien, alguno, puntualmente lo tenía o iba a tenerlo en un futuro cercano. Veamos dos sitios en la parroquia de Sta. María de la Alhambra:

«Otro solar en el sitio de la Alcazava y tiene alguna cerca de tapias, zinco varas en cuadro. Linda con la muralla, y con un Almahazén perteneciente a este caudal».

«Otro [solar] en la plazeta de los Aljibes, que se han empezado en él a construir caballerizas, quarenta y siete varas de frente y cinco de fondo, linda con dos calles de la fortaleza».

Las parroquias con mayor presencia de solares son Sta. María de la Alhambra (28), San Nicolás (27) y San Miguel (10), los de estas dos últimas parroquias pertenecientes a la Renta de la Abuela. Ello parece poner de manifiesto proceso el abandono de la fortaleza por parte de la población como zona residencia, que concuerda con la impresión que este espacio produce a Botkin casi un siglo más tarde.

No entramos en detalle en el análisis del resto de inmuebles, que se recogen en las tablas 3 a 5, y que dejamos para un futuro trabajo, aunque llamamos la atención del lector sobre la presencia de tiendas, situadas a veces en portales, dedicadas a actividades comerciales, generalmente de dimensiones muy reducidas. En algún caso, se da información sobre el tipo de actividad presente o pasada:

«Otro portal en la calle que suve a la plazeta de los aljives, que servía de carnicería y pescadería, con un pedazo de solar zercado, que todo tiene nueve varas de frente y tres de fondo; linda con la muralla y con torre de los Adarves».

Como hecho curioso, reseñar que el único corral exento adscrito a la Real Fortaleza, situado en la parroquia del Sagrario, está dedicado a perrera y se valora en 24 rv su renta anual:

«Un corral en dicha alcayzería, en calleja que sale del Zacatín, quatro varas de frente y cinco de fondo, y solo sirve para enzerrar los perros que guardan dicha Alcayzería [...], linda con casas del monasterio de San Gerónimo y de la Real Renta de la Abuela» [24 rv].

Capítulo aparte merecen los castillos pertenecientes al rey, que están adscritos a la Fortaleza, tres unidos a la muralla de la ciudad y el cuarto, incorporado hoy en el perímetro de las murallas de la Alhambra y, por ello, gestionado actualmente por el Patronado de la Alhambra y el Generalife. Se trata del castillo del Aceituno y el Fuerte de la Puerta de Fajalauza, en la parroquia de San Luis, el castillo de Bibataubín, en la de San Matías y el de Torres Bermejas, situado en la parroquia de San Cecilio. Véamoslo. Su descripción aporta información somera, pero interesante:

«Un Castillo por zima de la puerta de las Granadas, llamado Torres Bermejas, parroquia de San Cecilio, cuarto bajo, principal, segundo y tercero, veinte y dos varas de fondo, cincuenta y siete de frente, propio del Rey Ntro. Sr. (que Dios Guarde), agregado a su real Fortaleza; linda por todas partes con tierras realengas».

«Un Castillo llamado la torre del Azeituno, parroquia de San Luis, en que está la hermita del Sr. San Miguel el Alto».

«Otro Castillo en dicha parroquia [San Luis], llamado el fuerte de la puerta de Fajalauza».

«Un Castillo en la Carrera del Genil, plazeta del Campillo, llamado de Vivataubí, parroquia de San Mathías, cuarto bajo, principal, segundo y corrales, cincuenta varas de frente y quarenta y ocho de fondo. Está aislado» (Figura 8).

Tres de estos cuatro castillos a los que se refiere el catastro siguen siendo hoy puntos referenciales de la ciudad, habiendo sido capaces de sobrevivir a los envites de la expansión urbana. El Fuerte de la puerta de Fajalauza está plenamente integrado en la trama urbana desde el siglo XX, aunque su aspecto actual parece diferir del original e incluso del que vieron los hombres del catastro. Está situado hacia el oeste de la ciudad. Era uno de los seis accesos de la muralla del Albaicín, levantada en el siglo XIV para proteger dicho arrabal (nº 4 en la En la Plataforma de Vico, *vid.* figura 7). Por su parte, el Castillo de Bibataubín se halla situado al sureste de la Alhambra, junto a la puerta del mismo nombre (nº5 en la Plataforma de Vico), la plaza del Campillo y la Carrera del Genil. A mediados del siglo XVIII sobre el mismo, conservando algunos de sus elementos, como la torre circular (Figura 8), se construyó un cuartel de infantería, que, tras pasar por diferentes usos, desde 2010 es sede la del Consejo Consultivo de Andalucía.

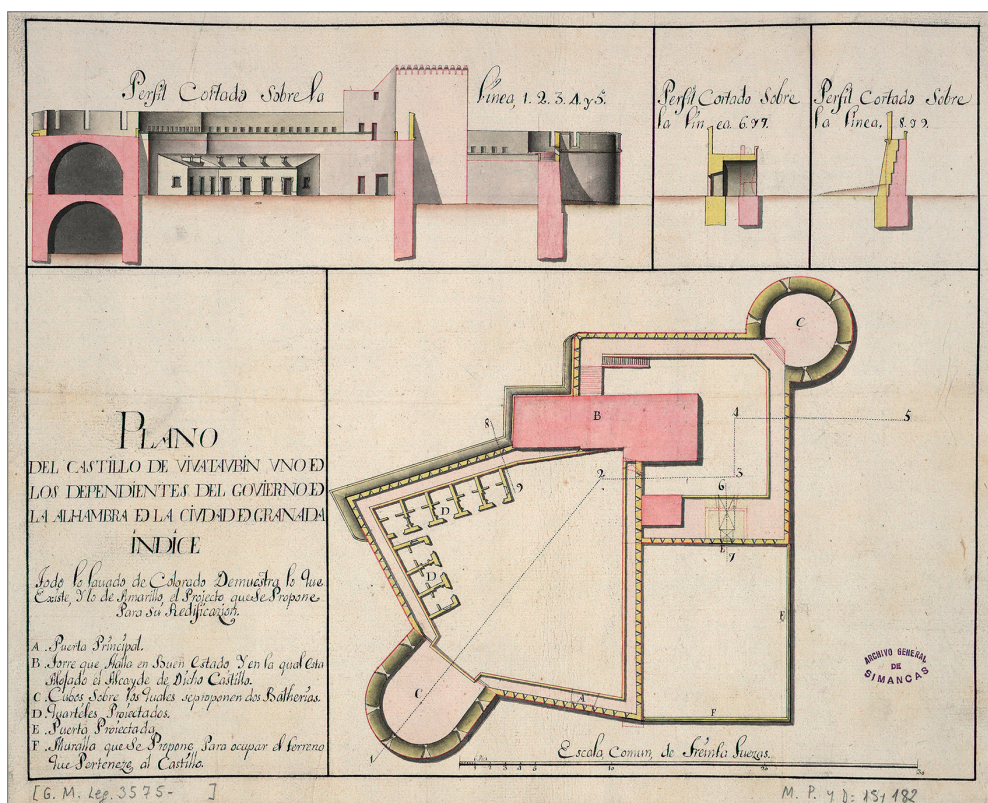


FIGURA 8: PLANO Y PERFILES DEL CASTILLO DE BIBATAUBIN, UNO DE LOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA ALHAMBRA, 1729. TODO LO DIBUJADO EN AMARILLO ES LO QUE SE PROYECTA CONTRUIR PARA ALOJAR TROPAS. LO DIBUJADO EN ROJO ES LO EXISTENTE EN EL MOMENTO, SEGÚN REZA EN LA CARTELA. ESCALA [CA. 1:310]. 30 TOESAS [= 16,2 CM]. Fuente: Archivo General de Simancas.

Algo diferente es el caso del castillo del Aceituno o, mejor sería decir, de la colina y ermita del Aceituno. Se hallaba situado al nordeste, sobre el cerro hoy llamado de San Miguel, que domina toda la ciudad. Era en realidad una torre defensiva, y como tal aparece rotulado en la *Plataforma* de Vico. Tras la conquista de Granada y la posterior expulsión de los moriscos, perdió su función y en la segunda mitad del siglo XVII se mandó demoler, construyéndose en su lugar la ermita de san Miguel, a la que refiere el catastro. Fue volada durante la ocupación francesa y reconstruida poco después. Hoy es un elemento significativo de la ciudad (nº 6 en la *Plataforma* de Vico).

Torres Bermejas se ubica en la colina el Mauror. Originalmente, debía de formar parte de un castillo, de ahí su consideración en el catastro, que estaba situado en la cerca oriental de la ciudad nueva, quedando dentro del recinto urbano, al expandirse la ciudad hacia el este. Constituía un importante baluarte fortificado para la defensa del sector en que se encuentra, y está enlazado mediante una muralla con la Alcazaba de la Alhambra. En la actualidad el conjunto se compone de tres torres, sobresaliendo en tamaño la central con tres plantas (nº 7 en la *Plataforma* de Vico).

Trato separado tiene la casa-fuerte, o quizás sería mejor denominarlo, fuerte convertido en casa, llamado de la puerta de Elvira, al que sí asignan valor económico los peritos del catastro:

«Una casa fuerte, llamado el de la Puerta de Elvira, parroquia de San Andrés, quarenta varas de frente y veinte de fondo, que incluye tres viviendas, cuartos vajos, principales y segundos, ganan al año ziento noventa y dos reales» [192 rv].

La puerta de Elvira era una de las de acceso a la ciudad. Tras una serie de reformas, en el siglo XI quedó conformada como fortaleza independiente, con cuatro torres, tres barbacanas y dos puertas (además de la exterior). En el siglo XVII se derribaron varios de los elementos, se explanó el terreno y se construyeron una docena de casas adosadas a la muralla, algunas de las cuales perviven hoy. Esta casa-fuerte parece ser el núcleo de lo que restaba de dicha fortaleza (nº 8 en la *Plataforma* de Vico).

Elemento muy especial, por ser casa de campo, es la denominada «Casa de las Gallinas», adscrita a la parroquia de San Cecilio, y de grandes dimensiones:

«Una casa de campo, llamada de las Gallinas, distante tres cuartos de legua, en el pago de su nombre. Cuarto bajo y principal. Zinquenta varas de frente y treinta y una de fondo, linda con tierras del Rey, puede ganar al año ziento y ochenta reales» [180 rv].

Se trata de un edificio de dos pisos de casi 1.100 m² de planta, que era el centro de una importante explotación avícola en época nazarí, al tiempo que finca de recreo del monarca, en la que se criaban distintos tipos de aves, destinadas fundamentalmente a abastecer a la corte. Parece que llegó a criar hasta 1.500 gallinas. A partir del siglo XV, con la conquista cristiana, su producción desciende de forma significativa, puesto que Granada deja de ser sede de la corte. El edificio de dicha explotación estaba situado en la margen derecha del río Genil, junto a la acequia del Candil. Dicha explotación tenía además una serie de tierras de regadío, secano y yermas.

El regadío estaba formado por diferentes parcelas sitas en el pago del mismo nombre, Las Gallinas, de entre 7 y 18 marjales, que hacen un total de 187 marjales, dedicados mayoritariamente a hortaliza. Veamos una descripción tipo de estas fincas:

«Una pieza de tierra de regadío por Acequia, en el pago de la Casa de las Gallinas, su distancia de la población tres cuartos de legua, de cavida de ocho marjales de tercera calidad, propia del Rey Ntro. Sr. (que Dios Guarde) por dicha Real Fortaleza de la Alhambra, se puebla de ortaliza; linda por Levante y Norte con tierras de su dueño, Poniente, Huerta de la Universidad de Estudios y por el sur con el camino de Quentar».

El conjunto de tierras de secano y matorral adscrito a dicha explotación tenía una superficie de 650 fanegas, de las cuales, 300 eran sembradura de tercera calidad, y 350, pobladas de matorral. La gran finca limitaba, por el este con el término de Cenes y dehesa del Colegio de la Compañía de Jesús, por poniente con el barranco Bermejo y dehesa del marqués de Campotéjar, por el norte, tierras de dicho marqués y de la Compañía y por el sur con la acequia del Candil, también nombrada del Cadí.

Todo el conjunto arquitectónico y territorial de la Casa de las Gallinas, llamado *Dār al-Wādī* (Casa del Valle o del Río), perteneció a la realeza nazarí granadina, teniendo categoría de casa fuerte con carácter palaciego. Por ello, tras la conquista de Granada, pasó a propiedad de los Reyes Católicos que la incorporaron a la Alcaldía de la Alhambra. Hasta el siglo XIX siguió perteneciendo al Patrimonio Real, momento en que sus propiedades pasan a manos de particulares, lo que llevó primero al deterioro de la casa y explotación y finalmente a su desaparición (García Pulido, 2007: 229).

También fuera de la ciudad, en la alquería de El Fargue y adscritos a la parroquia de San Luis, se localizan dos molinos de pólvora, descritos como casas molino de pólvora en el «Libro de lo real», que según las «Respuestas» son dos molinos de pólvora y están unidos a una casa de refino, sita en la parroquia de San Ildefonso. Todo el conjunto está gestionado por la Real Hacienda.³¹ Dada la importancia estratégica del producto, la de la pólvora era una renta estancada, igual que lo era la del tabaco, esta última por su gran valor económico. Los antiguos molinos reales han devenido hoy en una moderna fábrica de pólvora.

El capítulo de propiedades rústicas de la Corona está formado por 22 parcelas de regadío que hacen 244 marjales, 187 de los cuales, como se ha visto, localizadas en el entorno de la Casa de las Gallinas. El resto están cercanas a la muralla de la Alhambra. Salvo una parcela de dos marjales, que pertenece a la Renta de Población y está situada en la parroquia de San Ildefonso, «junto a las Cuevas» de dicha renta, el resto son de la Real Fortaleza. Las tierras de sembradura propiedad de la Corona ascienden a 314 fanegas y 8 celemines, 300 de las cuales forman una única parcela con otras 350 de matorral, situada junto a la Casa de las Gallinas, a una legua de distancia de la ciudad, a la que ya hemos referido. Aledañas a la Fortaleza se ubican dos masas forestales distintas: la Alameda de la Alhambra (40 fg) y el Bosque de la Alhambra (36 fg) y, en la parroquia de San Cecilio, 10 fanegas de tierra yerma por naturaleza, en el pago de Peña Partida. Aplicando los parámetros de conversión a hectáreas que establecen A. Ferrer y A. González para el marjal (509 m²) y teniendo en cuenta que la fanega del término de Granada equivale a nueve

31. AGS, DGR, 1º Remesa, libro 289, fº 21vto.-22. Estos molinos existen desde la época hispanoárabe, eran propiedad de los reyes nazaríes y pasan a poder de la Corona con la conquista de Granada.

marjales, calculamos que las tierras del rey en el término equivalían a unas 12,5 ha de regadío y 344 ha de secano (Ferrer y Arcas, 1996).

«Una pieza de tierra de 50 fanegas, puestas de álamos, los más de ellos de buena calidad y nombran la Alameda de la Alhambra, que está alrededor de sus murallas. Linda por levante con el campo de los Mártires, por poniente tierras de Torres Bermejas y Puerta de las Granadas, por el norte con tierras de su dueño y por el sur con el camino que sube a dicho Campo».

«Bosque: Llamado el de la Alhambra que está arrimado a su muralla, mirando al río Darro, de vida de 36 fanegas de tierra de tercera calidad, plantadas de álamos y almezes; linda por levante y sur con la muralla principal de dicha fortaleza por poniente y norte con la muralla pequeña».

Ambas alamedas aparecen en los mapas de la zona y varios viajeros extranjeros se refieren a ese conjunto arbolado, que hoy todavía se mantiene.

Capítulo aparte son los censos, sobre los que no entraremos en detalle. Solo reseñar que se trata de un total de 333, que proporcionan a la bolsa del rey unos ingresos de 8.393 rv. Los oficiales del catastro los organizan en cuatro grandes bloques que se recogen en la tabla 6:

RAZÓN DE PROPIEDAD REAL	Nº	IMPORTE
Censos sobre tiendas de la alcaicería	6	34
Censos sobre casas de la Alhambra	25	186
Por razón de la acequia de la Fortaleza	71	1.097
Censos del agua por el castillo de Bibataubín	19	503
Censos por la Renta de la Abuela	209	6.421
Censos por la real Hacienda de Población	3	332
Total	333	8.393

TABLA 6: CENSOS DE PROPIEDAD DE LA CORONA EN GRANADA, 1752. Fuente: Elaboración propia sobre datos del «Libro de lo real» del Catastro de Ensenada de Granada.

Todos ellos componen un conjunto de exacciones que grava el patrimonio inmobiliario de la ciudad, cuyo estudio en detalle daría resultados muy interesantes desde el punto de vista locacional y económico, trabajo que abordaremos en un futuro próximo.

El capítulo final de los bienes, rentas y derechos de la Corona en Granada son los oficios. Le pertenecen cuatro, todos ellos por la Real Fortaleza de la Alhambra. Uno es el de «Escribano propio y de guerra», que, cuando se realiza el catastro, lo ejerce don Pablo Benítez de Castañeda, por nombramiento del capitán general de costas del Reino; el otro, creado en 1742, era de escribano ante la Real Junta de Obras y Bosques, donde «paran todos los pleitos y causas pertenecientes a obras, bosques y hacienda, y a las disipadas al Real Patrimonio privado de S.M. y de dicha su Real Fortaleza», y que en ese momento ejerce don Julián Castillo, por nombramiento de la Real Junta; el tercero es el de alguacil mayor de la Real Fortaleza y sus anexos, cuyo nombramiento lo hacen los alguaciles propietarios de ella y que ejercía don Francisco Barragarán, y el cuarto y último, el de alcalde mayor del Real Sitio de la Alhambra, que en ese momento «se halla sin uso». A diferencia de Sevilla, estos oficios no producen provecho alguno a la Real Hacienda, señal de que su ejercicio poco o nada producía a sus detentadores.

En el asiento de los bienes reales en el «Libro de lo real» del catastro, todos los bienes de Su Magestad se describen y valoran cual si de un contribuyente más se tratara. Solo las tierras yermas, las casas arruinadas y los solares urbanos recuerdo de casas destruidas o arruinadas se recogieron y describieron, pero sin darles valor alguno, tal como establecía la Instrucción anexa al Real Decreto de 10 de octubre de 1749, tanto para el rey como para cualquier otro propietario.

6. A MODO DE BREVE CONCLUSIÓN

La catastración de los Sitios Reales menores y de los bienes y rentas del Rey permite conocer en detalle el patrimonio real a mediados del siglo de las Luces, su distribución espacial y el uso que del mismo se hace, así como el rendimiento económico que proporcionaba a la Real Hacienda. El análisis de la información que aporta para las ciudades de Toledo, Sevilla y Granada permite comprobar que, desde el punto de vista económico, Sevilla es el espacio más rentable para la Corona, así como que algunos de los palacios más emblemáticos –el Alcázar de Toledo y los palacios de la Alhambra– estaban muy deteriorados.

El caso de Granada es único en todo el territorio, pues la presencia del rey y la Hacienda real es muy alta y variada en toda la ciudad y su entorno, pero los ingresos, siendo importantes, no se corresponden a lo esperable, y se hallan muy lejos de los de Sevilla y bastante alejados de Toledo. La complejidad de la titularidad de los bienes y rentas y la variedad de sus características es el resultado de la superposición, sobre el espacio y las gentes granadinas, de una doble fiscalidad: la castellana y la nazarí, pues, sin derogar esta –que fue asumida por la Corona tras la conquista del Reino junto con las propiedades reales, como heredera de la dinastía hispanomusulmana– se impuso otra propia. Ambas gravaban el patrimonio inmobiliario, tanto urbano como rústico de la ciudad y su entorno.

Asimismo, se pone de manifiesto el valor intrínseco de la fuente, el catastro de Ensenada, para el conocimiento de todo el territorio y riqueza de la Corona de Castilla, pues se nos presenta como un catastro inventario universal, que recoge con un altísimo nivel de detalle la información referida a todos los propietarios, incluida la Corona.

DOCUMENTACIÓN ARCHIVÍSTICA

Archivo General de Simancas: AGS, DGR, 1ª remesa, Correspondencia catastral de Toledo, Granada, Sevilla, Madrid, legajos 1914, 1915, 1881, 1882, 1883, 1908, 1909, 1893 y 1894; Dirección General de Rentas, 1ª remesa, libros, 289, 560 y 609.

Archivo histórico provincial de Granada: AHPGR, Catastro de Ensenada, libros 1261, 1582 y 1583 y 1252 a 1272

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CUESTA, Ángel Ignacio, CAMARERO BULLÓN, Concepción y VALLINA RODRÍGUEZ, Alejandro: «Entre lo divino y lo humano en la tierra de Cigales: los cotos de los reales monasterios de San Isidro y Nuestra Señora de Palazuelos en el siglo XVIII y su huella en el paisaje», en MORENO BUENO, Tomás, CAMARERO BULLÓN, Concepción y FERNÁNDEZ PORTELA, Julio (dir.): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y conocimiento de los Reinos. Comarca Vitivinícola de Cigales, 1751-1752*. Madrid, Dirección General del Catastro, 2018, pp. 104-137.
- ÁLVAREZ DE QUINDÓS, Juan Antonio: *Descripción histórica del real bosque y casa de Aranjuez*. Madrid, Imprenta Real, 1804, 476 pp.
- ARROYO ILERA, Fernando: «Orígenes y antecedentes de la Real Acequia del Jarama», *Estudios Geográficos* 248-249 (2002), pp. 409-442. Disponible en red: <<http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgeograficos/article/view/233/232>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- ARROYO ILERA, Fernando: «Ilustración y riegos: Real Acequia del Jarama en el Siglo XVIII», *Estudios Geográficos* 258 (2005), pp. 5-41. Disponible en red: <<http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgeograficos/article/view/154>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- BOTKIN, Vasili Petrovich (2012): *Cartas sobre España*. Madrid, Miraguano, 376 pp. [Traducción y edición: A. Encinas Moral].
- BULGARELLI LUCKACS, Alessandra: «La génesis del catastro en el Reino de Nápoles», *CT Catastro* 49 (2003), pp. 35-56. Disponible en red: <<http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct49/abulgarelli.pdf>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- BULGARELLI LUCKACS, Alessandra: «Les dynamiques internes de la politique économique: groupes de pression, pouvoir de négociation et tradition dans le cadastre du royaume de Naples au XVIII^e siècle», en TOUZERY, Mireille (edit.): *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne*, París, Ministère de l'Économie, des finances et de l'emploi, 2007, pp.325-329.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: «Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756», en DURÁN BOO Ignacio y CAMARERO BULLÓN, Concepción (dir.): *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos*. Madrid, Dirección General de Catastro, Ministerio de Hacienda, 2002a, pp. 113-388 en español y 473-557 en inglés. Edición bilingüe en español e inglés.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: «El Catastro de Ensenada, 1749-1759: diez años de intenso trabajo y 80.000 volúmenes manuscritos», *CT Catastro* 46 (2002b), pp. 61-88 (español), pp.141-153 (inglés), Edición bilingüe. Disponible en red: <<http://www.catastro>.

- meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct46/06.%20Concepcion%20Camarero.pdf> [Fecha de consulta: 2/7/2019].
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: *Madrid y su provincia en el Catastro de Ensenada. II. Los pueblos de Madrid, 1750-1759*. Madrid, Ediciones el Umbral, 2005.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: «El monasterio de Oña y su priorato de San Juan de Cillaperlata en el Catastro de Ensenada, 1751-1752», en SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: *Oña. Un milenio*. Burgos, Fundación Milenario de San Salvador de Oña, 2012, pp. 246-321. Disponible en red: <https://www.researchgate.net/publication/264741948_El_monasterio_de_Ona_y_su_priorato_de_San_Juan_de_Cillaperlata_en_el_Catastro_de_Ensenada_1751-1752> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- CAMARERO BULLÓN, Concepción: «Административная и хозяйственная реформа королевских резиденций: план Энсенеды для Сото де Рома (Гранада, Испания, 1749 г.)», en ВОЛОСЮК, Ольга Виленовна, КАМАРЕРО БУЙОН, Концепция, КОВАЛЬ, Татьяна Борисовна, ЮРЧИК, Екатерина Эдуардовна: *Испания и Россия: исторические судьбы и современная эпоха*. Москва, Международные отношения, 2018. [Fecha de consulta: 2/6/2019]
- CAMARERO BULLÓN, Concepción y AGUIRRE LANDA, Isabel: «Normativa del catastro ordenado realizar en los territorios de Austria por el emperador José II», *CT Catastro* 63 (2008), pp. 121-157. Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct63/ct63_7.pdf> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- CAMARERO BULLÓN, Concepción y CAMPOS, Jesús: «Notas en torno al Real Sitio del Soto de Roma y su catastro», en FERNÁNDEZ MONTESINOS, Manuel (int.): *Soto de Roma en 1753, según las Respuestas generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y Tabapress, Colección «Alcabala del Viento», nº 7, 1990, pp. 21-55.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción y GARCÍA JUAN, Laura: «Geografía histórica de los espacios reales: Alóndiga, Aceca y Barciles, despoblados del rey en la vega del Tajo», *Estudios Geográficos* 284 (2018), pp. 209-235. Disponible en red: <<http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgeograficos/article/view/718>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- CAMPOS DAROCA, M^a Luisa: «Sobre la renta de población del Reino de Granada», *Chronica Nova* 14 (1984-1985), pp. 57-70. Disponible en red: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=252666>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- CAVERO DE CORONDOLET, Cloe: «Sobre la incorporación a los sitios reales de dos propiedades del cardenal Quiroga: la huerta de Fuente el Sol y el cigarral de Altamira», en CAMARERO BULLÓN, Concepción y LABRADOR ARROYO, Félix: *La extensión de la Corte: los Sitios Reales*. Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 241-264.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Granada, 1752, según las Respuestas generales del catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1990, 220 pp.
- DONÉZAR DÍEZ de ULZURRUN, Javier (Int.): *Toledo, 1751, según las Respuestas generales del catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1990, 262 pp.
- FERRER GONZÁLEZ, Amparo y GONZÁLEZ ARCAS, Arturo: *Las medidas de la tierra en Andalucía según las Respuestas generales del Catastro de Ensenada*. Madrid, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1996, 362 pp.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y PEINADO SANTAELLA, Rafael: *Hacienda regia y población en el Reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada, Universidad de Granada, 1997, 308 pp.
- GARCÍA PULIDO, Luis José: «Sobre el emplazamiento de los restos arqueológicos de la Casa de las Gallinas», *Al-Qantara* 28(1) (2007), pp. 229-259.

- GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés: «La intervención de la Chancillería de Granada en el Consejo de Población y en la administración de la Renta de Población», *Crónica Nova* 25 (1998), pp. 321-335. Disponible en red: <<http://revistaseug.ugr.es/index.php/cnova/article/view/2076>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- KAIN, Roger J.P. y BAIGENT, Elizabeth: *The Cadastral Map in de Service of the State*. Chicago, University of Chicago Press, 1991, 422 pp.
- LABRADOR ARROYO, Felix: «La destrucción de una alhaja tan preciosa... Las visitas del gobierno del Soto de Roma en tiempos del II conde de Arcos (segunda mitad del siglo XVIII)», en LABRADOR ARROYO, Félix y CAMARERO BULLÓN, Concepción (dirs.): *La extensión de la Corte. Los Sitios Reales*. Madrid, Ediciones Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 445-474.
- MARÍN PERELLÓN, FRANCISCO: «Planimetría general de Madrid y visita general de casas, 1750-1851», *CT Catastro* 39 (2000), pp. 87-114. Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct39/ct39_5.pdf> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- MOREAU DE GERBEHAYE, Claude de: «¿Un Catastro verdadero y original? La Reforma Fiscal en Luxemburgo y el Catastro Teresiano de 1766», *CT Catastro* 50 (2004), pp. 69-102. Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct50/_3E.pdf> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- MOROLLÓN HERNÁNDEZ, Pilar: «Los cigarrales de Toledo en el Catastro del Marqués de la Ensenada», *CT Catastro* 63 (2008), pp.159-180. Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct63/ct63_8.pdf> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- MURO MORALES, Ignacio, NADAL PIQUÉ, Francesc y URTEAGA, Luis: *Geografía, Estadística y Catastro en España, 1856-1890*. Barcelona, Ediciones del Serbal, 1996, 276 pp.
- PEINADO SANTAELLA, Rafael G.: «Un Real Sitio en la Vega de Granada: el Soto de Roma y los agobios financieros de la corona castellana durante el siglo XVI», en LABRADOR ARROYO, Félix y CAMARERO BULLÓN, Concepción (dirs.): *La extensión de la Corte. Los Sitios Reales*. Madrid, Ediciones Universidad Autónoma de Madrid, 2017, pp. 159-184.
- PLATONOVA, Natalia: «Agrimensores y Catastro general en el Imperio ruso (siglos XVIII-XIX)», *CT Catastro* 90 (2017), pp. 9-44. Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct90/Catastro_90_accesible.pdf#page=11> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- PLATONOVA, Natalia: «L'arpantage général des terres en Russie comme projet impériale (1765-1861)», *Histoire & Sociétés Rurales* 49(2) (2018), pp. 109-157.
- ROJAS, Pedro de (Conde de Mora): *Historia de la imperial, nobilísima, ínclita y esclarecida ciudad de Toledo*. Madrid, Diego Díaz de la Carrera, impresor del Reyno, 1654, 644 pp.
- SANCHO, José Luis (1995): *La arquitectura de los Sitios Reales*. Madrid, Patrimonio Nacional y Fundación Tabacalera, 1995, 696 pp.
- SZÁNTAY, Anta: «Le relevé cadastral en Hongrie au temps de Joseph II», en TOURZERY, Mireille (edit.): *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne*. París, Ministère de l'Économie, des finances et de l'emploi, 2007, pp. 483-490.
- TOUZERY, Mireille (edit.): *De l'estime au cadastre en Europe. L'époque moderne*. París, Ministère de l'Économie, des finances et de l'emploi, 2007, 624 pp.
- TOUZERY, Mireille: «Los catastros, ¿documentos peligrosos?», en MARTÍNEZ MILLÁN, José et al.: *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*. Madrid, Ediciones Polifemo, 2011, pp. 49-76.
- URTEAGA, Luis: «Dos décadas de investigación sobre historia de la cartografía catastral en España (1988-2008)». *CT Catstro*, 63 (2008), pp. 7-30. Disponible en red: <http://www.catastro.meh.es/documentos/publicaciones/ct/ct63/ct63_2.pdf> [Fecha de consulta: 2/6/2019].
- URTEAGA, Luis y NADAL, Francesc (dir.): *Historia de la cartografía urbana en España: Modelos y realizaciones*. Madrid, Instituto Geográfico Nacional, 2017, 544 pp.

VVAA: *Sevilla de las Luces*. Sevilla, Comisaría de la Ciudad de Sevilla para 1992, 1991.

ZÁRATE MARTÍN, Manuel Antonio: «Paisaje, forma y turismo en ciudades históricas». *Estudios Geográficos*, 273 (2012), pp. 657-694. Disponible en red: <<http://estudiosgeograficos.revistas.csic.es/index.php/estudiosgeograficos/article/view/386>> [Fecha de consulta: 2/6/2019].